



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 124-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 12 de octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 123-2023-COBISAC-JS-GRT/UNAAT, de fecha 08.OCT.2023; Carta N° 274-2023 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 08.OCT.2023; Informe N° 223-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 12.OCT.2023; y, Opinión Legal N° 223-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 12.OCT.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, las adquisiciones de bienes, servicios y obras que ejecuta de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, se dan en cumplimiento del Decreto Supremo N° 082- 2019-EF – que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Que, con fecha 15.JUL.2022, se firma el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2022-UNAAT, entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y de otra parte el Consorcio Los Andes, para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica”;

Que, con fecha 18 de julio de 2022, se firma el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y la empresa Consultora y Constructora BRICEÑO S.A.C. para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica”;

Que mediante la Resolución Administrativa y Financiera N° 063-2013-UNAAT/DGA, de fecha 05.JUL.2023, que RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - HUANCUCRO - ACOBAMBA - TARMA - REGIÓN JUNÍN”,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 124-2023-UNAAT/DGA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - Componente 01 Infraestructura Académica", la misma que tiene un presupuesto adicional de obra de S/. 2,177,589.83 (Dos millones ciento setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve con 83/100 soles), y un presupuesto deductivo vinculante por la suma de S/. 591,641.13 (Quinientos noventa y uno mil seiscientos cuarenta y uno con 13/100 soles), generando un monto ADICIONAL NETO DE S/. 1,585,948.70 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 70/100 soles), lo que representa una incidencia de 11.86% respecto al contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. El plazo de la ejecución del presente ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de 73 días calendarios, conforme al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra, y que el contratista reprogramará en el calendario vigente de acuerdo al análisis determinado por las partidas previstas en el expediente técnico;

Que mediante la Resolución Administrativa y Financiera N° 101-2023-UNAAT/DGA, de fecha 15.SET.2023, que RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - HUANCUCRO - ACOBAMBA - TARMA - REGIÓN JUNÍN, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - Componente 01 Infraestructura Académica", la misma que tiene un presupuesto adicional de obra de S/. 185,548.01 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 01/100 soles), lo que representa una incidencia de 1.39% respecto al contrato original, con plazo de ejecución de 18 días calendarios;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 078-2023-UNAAT/DGA de fecha 24.JUL.2023, la Dirección General de Administración de la UNAAT, resolvió **APROBAR** la **ampliación de plazo N° 02, por 57 días calendarios** al contratista CONSORCIO LOS ANDES, ejecutor de la obra, contabilizándose desde el 23 de julio del 2023 y termino 17 de agosto del 2023, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debido a que el costo está incluido en los adicionales deductivos aprobados mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 063-2023-UNAAT/DGA;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 111-2023-UNAAT/DGA, de fecha 03.OCT.2023, que Resuelve: **APROBAR** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03 por 16 días calendarios**, al contratista CONSORCIO LOS ANDES, ejecutor de la obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín -Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 01 infraestructura académico", contabilizándose desde el 18/09/2023 hasta el 03/10/2023, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debido a que el costo ya está incluido en los adicionales deductivos aprobados;

Que, en el **Asiento del Cuaderno de obra - Nro. De Asiento: 534** de fecha 03/10/2023, el residente de obra, precisa en Ocurrencia: Del Asiento N° 533, de supervisión, cuaderno de obra, de la Anotación realizada **a la fecha se ha culminado las partidas evaluadas y observadas dentro del plazo de ejecución regular**, de acuerdo a las partidas o componentes citadas como contractual, adicional N° 01 y Adicional N° 02 por la supervisión, por lo que a la fecha habiendo concluido con la ejecución de la obra al 100 %, en conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la residencia anota la culminación de obra y solicita la recepción de la misma.

Que, en el **Asiento del Cuaderno de obra - Nro. de Asiento: 535** de fecha 09/10/2023, el supervisor de obra, señala que visto el Asiento N° 534, con fecha 03/10/2023, el residente de obra, **indica que ha levantado las observaciones** se ha procedido a verificar hasta la fecha 07/10/2023, dentro de los 5 días por lo que esta anotación esta supervisión con Carta N° 274-2023-COBISAC/SUP-UNAAT-T, con fecha (08/10/2023) se debió dar a conocer a la entidad, por ser domingo y el día lunes declarado como feriado. Asimismo, se comunica a la entidad, UNAAT, que se encuentra terminada la obra, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 208 (...);



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 124-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Informe N° 123-2023-COBRI SAC-JS-GRT/UNAAT, de fecha 08.OCT.2023, la Jefa supervisora de obra, remite al representante legal de COBRISAC, el informe de culminación de obra y conformación del Comité de Recepción de obra para la verificación por el Comité, concluyendo en que el Contratista ejecutor CONSORCIO LOS ANDES, mediante cuaderno de obra, Asiento N° 534-2023, comunica a la Supervisión que el día 03 de octubre del 2023, se ha culminado con la ejecución al 100 % de todas las partidas contempladas en el Expediente técnico contractual y del Adicional N° 01 y Adicional N° 02, asimismo se tiene culminado la ejecución al 100 % de todas las partidas del Expediente Técnico de contrato y de todas las modificaciones aprobadas por la entidad. Por lo expuesto, recomienda que la UNAAT, realice la designación del Comité de recepción de la obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 infraestructura académico", en cumplimiento con el artículo 208 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA, de fecha 08.OCT.2023, la Jefa de Supervisión de Obra, Arq. Gaisi Romero Trujillo, personal clave de la CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑOS SAC, otorga y suscribe el Certificado en mención, de la obra "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 infraestructura académico", mencionando, que se ha cumplido con las metas del proyecto, se ha ejecutado según los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico principal y de las demás prestaciones adicionales autorizadas por la UNAAT; además de haber efectuado las pruebas y ensayos de control de calidad contemplados en el expediente técnico aprobado, la obra se encuentra culminado y operativo;

Que, mediante Carta N° 274-2023 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 08.OCT.2023, el Gerente General de COBRISAC, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, el informe de culminación de obra, y solicita la conformación del comité de recepción de obra para la verificación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 223-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 12.OCT.2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración de la UNAAT, designación del Comité de recepción de obra, de acuerdo a la Directiva para la ejecución de obras bajo la modalidad por contratada, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0223-2020-CO-UNAAT de fecha 04 de diciembre del 2022, en ese sentido propone que el COMITÉ DE RECEPCIÓN debe estar compuesto por cinco personas, conforme se detalla en el cuadro que anexa.

Que, mediante Opinión Legal N° 223-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 12OCT.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre la designación del Comité de Recepción de la Obra "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica"., concluyendo en lo siguiente:

- **DESIGNAR**, al Comité de Recepción de la obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 infraestructura académica" – CUI N° 2261749, conforme a lo recomendado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, mediante Informe N° 223-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 12 de octubre del 2023, quedando conformado como se detalla a continuación:

01	Arq. Saúl Vadim, Flores Monge	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAAT	PRESIDENTE
02	Ing. Diego Alberto, Hinostroza Gutiérrez	Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones- UNAAT	MIEMBRO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 124-2023-UNAAT/DGA

03	Arq. José Javier, Turpo Ramos	Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAAT	MIEMBRO
04	Dra. Miriam Zulema, Espinoza Veliz	Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud - UNAAT	MIEMBRO
05	Tec. Edgar, Peralta Paulett	Responsable del Área de Patrimonio Institucional - UNAAT	MIEMBRO
06	Ing. Henry Casavilca Valer	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información - UNAAT	ASESOR TÉCNICO

- **ENCARGAR**, al Comité designado la verificación del cumplimiento del Expediente Técnico y modificatorias que hubiere, así como la verificación de las pruebas pertinentes y necesarias para comprobar la idoneidad de la ejecución de la obra, como requisito previo a la recepción de la obra.
- **SE SUGIERE**, encomendar al Comité designado, actuar diligentemente en la recepción de obra, debiendo enmarcar sus actuaciones en la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas pertinentes al caso.

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."

Que, el numeral 7.15 de la Directiva para la Ejecución de obras bajo la modalidad por contrata, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0223-2020-CO-UNAAT (04.12.2020), señala:

- **"DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA"**
 - A. La recepción de obra se rige por lo dispuesto en el artículo 208 del RLCE.
 - B. El residente de obra, anotará en el cuaderno de obra digital, la culminación de la obra y solicitará la recepción.
 - C. El supervisión o inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posteriores a la anotación en el cuaderno de obra digital, presentará un informe a la UEI, confirmando o no, lo señalado por el residente de obra, en caso confirme la culminación de la obra, al 100 % emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la UNAAT, remitiéndolo a esta, dentro de dicho plazo. Asimismo, solicitará la conformación del Comité de recepción de obra.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 124-2023-UNAAT/DGA

- D. *Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la UNAAT designa un Comité de recepción.*
- E. *El Comité de recepción de obra, será designado con resolución, el cual estará conformado por lo menos:*
- *Un representante de la UEI, necesariamente Ingeniero, o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*
 - *Un representante del área de patrimonio.*
 - *Un representante del área usuaria final, según corresponda.*

La misma que será notificada inmediatamente al contratista, supervisor y/o inspector y a los miembros del Comité de Recepción.”

Que, Sobre el particular, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, mediante la OPINIÓN N° 078-2022/DTN, señala: “3.1 El inspector o supervisor –según corresponda–, conforme a sus funciones, es el encargado de verificar la culminación de la obra, para lo cual corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. Por su parte, el comité de recepción debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. En caso dicho comité advirtiera que la obra no se encuentra culminada, debe disponer que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra. 3.2 La ejecución de una obra no se encontrará culminada hasta que no se haya emitido el certificado de conformidad técnica y el acta de recepción respectiva, todo ello luego de verificar el cumplimiento total de las prestaciones conforme a los términos contractuales, o de ser el caso, luego de haber sido subsanadas la totalidad de las observaciones a conformidad de la Entidad.” – énfasis agregado.

Siendo así, se aprecia en los documentos existentes en el expediente de la Obra Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín –Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 infraestructura académico”; que la supervisora de obra ha cumplido con la entrega de la CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA, a razón de que se culminó la ejecución al 100 % de todas las partidas del Expediente Técnico de contrato y de todas las modificaciones aprobadas por la entidad, mencionando, que la obra, se ha ejecutado según los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico principal y de las demás prestaciones adicionales autorizadas por la UNAAT; además de haber efectuado las pruebas y ensayos de control de calidad contemplados en el expediente técnico aprobado, la obra se encuentra culminado y operativo; en ese sentido, corresponde a nuestra entidad en cumplimiento del artículo 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conformar un comité de recepción de obra, y;

De conformidad, con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 018-2023-UNAAT de fecha 26 de enero de 2023, que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2023, las facultades en materia de contratación pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFORMAR, el Comité de Recepción de la obra: “Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 infraestructura académico” – CUI N° 2261749, compuesta por los siguientes integrantes:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 124-2023-UNAAT/DGA

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

01	Arq. Saúl Vadim, Flores Monge	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAAT	PRESIDENTE
02	Ing. Diego Alberto, Hinostroza Gutiérrez	Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones- UNAAT	MIEMBRO
03	Arq. José Javier, Turpo Ramos	Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAAT	MIEMBRO
04	Dra. Miriam Zulema, Espinoza Veliz	Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud - UNAAT	MIEMBRO
05	Tec. Edgar, Peralta Paulett	Responsable del Área de Patrimonio Institucional - UNAAT	MIEMBRO
06	Ing. Henry Casavilca Valer	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información - UNAAT	ASESOR TÉCNICO

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a los integrantes del Comité de Recepción de la obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 infraestructura académico", el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo establecido en el **Artículo N° 208 Recepción de la Obra** y plazos, del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**; así como, cumplimiento de la **Directiva para la Ejecución de obras bajo la modalidad por contrata, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0223-2020-CO-UNAAT**.

ARTÍCULO 3. DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Ejecutora de Inversiones e interesados, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

CONSORCIO LOS ANDES
REPRESENTANTE COMÚN
RECIBIDO
Fecha: 17.10.2023
Hora: 04:30 PM
Folios: 03 F.
C.C.
- PCO
- UEI
- INTERESADOS
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
RECIBIDO
17 OCT 2023
Hora: 15:03 Folios: 03
Firma:

COBRI S.A.C.
RECIBIDO
Fecha: 17.10.2023 Hora: 15:41
REG: FIS: 03
ID: GRT Firma: SRT

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
RECIBIDO
17 10 23
-45-
Exp original.

HENRY CASAVILCA
VALER
17/10/2023